



Proyecto de Ley N° 1122/2021-CR

NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, CREANDO LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, CREANDO LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto modificar los artículos 29° y 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de incorporar la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y precisar sus funciones.

Artículo 2°. Incorporación del numeral 6. en el artículo 29° de la Ley N° 27867
Incorpórese el numeral 6. en el artículo 29° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 29.- Gerencias Regionales

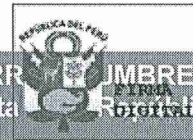
Se constituirán las Gerencias Regionales de:

(...)

6. Gestión del Riesgo de Desastres"



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/01/2022 17:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 18:11:46-0500

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3°. Modificación del numeral 4. e incorporación del numeral 6. en el artículo 29°- A de la Ley N° 27867

Modifíquese el numeral 4. e incorpórese el numeral 6. en el artículo 29°-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 15:12:54-0500

Artículo 29° A.- Funciones específicas de las gerencias regionales

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas en la presente Ley:

(...)

4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente.

(...)

6. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres. - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en materia de defensa civil; además de la organización, prevención, control permanente, supervisión y fiscalización de los procesos de planeamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector."



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVARADO Alejandro
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 18:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 10:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 09:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 10:08:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 11:20:11-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 10:40:29-0500



Página 2 de 4
Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 14:02:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

- Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, de componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres¹.
- El SINAGERD está compuesto por:
 - La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.
 - El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre (CENEPRED).
 - El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
 - Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales
 - El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
 - Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.
- Asimismo, se tiene que la misión del SINAGERD es proponer normativa, desarrollar capacidades, brindar asistencia técnica e información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres a los miembros que conforman el SINAGERD de manera oportuna y confiable para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres².
- Mediante, Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, publicado en el Diario

¹ Artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

² Misión, visión, funciones del SINAGERD. Ver: <https://www.cenepred.gob.pe/web/mision-y-funciones/>

Oficial El Peruano con fecha 1 de marzo de 2021, la cual establece 6 objetivos prioritarios que contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: *Al 2050 la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, se verá reducida, lo cual se reflejará, a través de la reducción del 20 % de pérdidas económicas directas atribuidas a emergencias y desastres en relación con el producto interno bruto; asimismo se espera reducir al 13% el porcentaje de viviendas ubicadas en zonas de muy alta exposición a peligros; al 11.9% de la infraestructura de servicios públicos ubicados en zonas de muy alta exposición al peligro; que el 100% de la población sea atendida ante la ocurrencia de emergencias y desastres, así como los servicios públicos básicos por tipo de evento de nivel de emergencia 4 y 5³.*

- Constituyendo los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, los siguientes: Objetivo prioritario 1 (OP1): Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado; Objetivo prioritario 2 (OP2): Mejorar las condiciones de ocupación y uso considerando el riesgo de desastres en el territorio; Objetivo prioritario 3 (OP3): Mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres en el territorio; Objetivo prioritario 4 (OP4): Fortalecer la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública y privada; Objetivo prioritario 5 (OP5): Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres; Objetivo prioritario 6 (OP6): Mejorar la recuperación de la población y sus medios de vida afectados por emergencias y desastres⁴.
- Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastre es el proceso mediante el cual se busca la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación respuestas ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible⁵.

³ Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Pág. 8, marzo 2021. <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Marzo/01/DS-038-2021-PCM.pdf>

⁴ Ibídem.

⁵ Artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

- Por lo expuesto, el país requiere contar con información sistematizada y de acceso universal, que esté incorporada en un sistema de información fortalecido, estandarizado e integrado con información territorial, que tome en cuenta otros factores de alta importancia como el cambio climático, y que cuente con valor agregado que permita su uso por los diversos actores del sistema, así como por otros sectores o sistemas estrechamente vinculados a la gestión del riesgo de desastres, la sociedad civil y la población en general⁶.
- Asimismo, un factor importante a considerar es la incorporación de los conocimientos sobre el riesgo de desastres, tanto los contenidos relacionados con los tipos de gestión (prospectivo, correctivo, reactivo), como de los procesos de la gestión del riesgo de desastres (estimación, prevención, y reducción del riesgo, así como, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción), en los contenidos de la educación básica regular, educación superior y técnico productiva, entre otros. Así la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, plantea como uno de sus objetivos prioritarios, mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado⁷.
- Por otro lado, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y Los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
- La mencionada norma establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector Privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

⁶ Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Pág. 12, marzo 2021.
<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Marzo/01/DS-038-2021-PCM.Pdf>

⁷ Ibidem.



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- En los últimos años nuestro país ha sufrido emergencias y desastres naturales las cuales han ido creciendo paulatinamente a través de los años desde el año 2007 con el terremoto de Pisco, el fenómeno del niño del año 2017, el terremoto en el Piura del 2021 entre los más importantes, lo que ha ocasionado viviendas destruidas y población damnificada en distintas regiones del país.
- Es preciso evaluar si los gobiernos regionales y los gobiernos locales vienen cumpliendo con los objetivos en materia de mitigación de riesgo, si se aprecia que estas emergencias y desastres siguen causando estragos personales y materiales en las distintas regiones del país, suponemos que existe una falta de conocimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en los distintos integrantes del SINAGERD, lo cual no permite tomar decisiones como el enfoque de la reducción de riesgos y de este desconocimiento se hace más grave cuando lo adolecen instituciones que deberían tomar decisiones para la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidades.
- Es importante que los gobiernos regionales puedan mitigar los daños que se producen a consecuencia de los desastres naturales, muchos de ellos son recurrentes, en el norte del país en los meses de enero a marzo son las lluvias por el fenómeno del niño, las heladas de dan entre los meses de abril y setiembre, así como el friaje y cualquier evento fortuito de la naturaleza, sin olvidar que estamos ubicados en el cinturón de fuego y estamos propenso a que ocurra un terremoto de consideraciones, por esa razón como país tenemos que estar preparados.
- En los diferentes gobiernos regionales existen diversas oficinas de Defensa Nacional, Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, oficinas de Gestión de Riesgo y otros no cuentan con ninguna de ellas, por esa razón estamos proponiendo que en todos los gobiernos regionales se cree la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, de esa manera existirá una política regional acorde a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo Desastre (SINAGERD), la Política de Estado 32 "Gestión del Riesgo de Desastres" y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, debido a que estas gerencias tienen que incorporar a sus estructuras orgánicas y estar dotadas con personal y recursos para el adecuado desenvolvimiento de sus funciones.
- Finalmente, se debe precisar que la presente propuesta legislativa se plantea en continuidad con los esfuerzos realizados en el Periodo Parlamentario

2020-2021, donde se analizaron y debatieron diferentes proyectos de ley, que tenían por objeto optimizar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD. En este sentido, se presentó el Proyecto de Ley N° 7623/2020-CR⁸, que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, disponiendo que las unidades de Gestión del Riesgo de Desastres, sean Órganos de Línea en ambos niveles de Gobierno, el cual fue derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

- Sin embargo, la presente propuesta legislativa, solo considera que los gobiernos regionales puedan incorporar la Gerencia de la Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que muchas municipalidades no podrán implementar estas debido a que no cuentan con el presupuesto para su implementación. Asimismo, se suprime en el numeral 4) del artículo 29-A, en lo referido a las funciones de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la función específica de defensa civil, en razón que este término está asociado a la Gestión del Riesgo de Desastres.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporando el numeral 6) en el artículo 29°; además de modificar el numeral 4) e incorporar el numeral 6) en el artículo 29°-A, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastre y precisar sus respectivas funciones.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al erario nacional debido a que la implementación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastre se hará con cargo al presupuesto institucional de cada gobierno regional, con la presente propuesta se permitirá desarrollar las estrategias competentes para la Gestión del Riesgo que se implementaran en todos los gobiernos regionales y que permitirá reducir la vulnerabilidad en las localidades, ante un eventual desastre natural, asimismo se tendrá una política regional que esté acorde con los

⁸ Antecedente Legislativo: Proyecto de Ley 07623/2020-CR. Derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Se encuentra en el archivo de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, del 17 de agosto de 2021.

lineamientos e instrumentos de gestión establecidos y regulados en la Ley N° 29664
Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).